

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00106-00, después de ser rechazada por competencia por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de 2024

Vista la constancia de secretaria que antecede, por ser procedente la remisión realizada por del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., esta célula Judicial la acepta y avoca conocimiento del proceso de la referencia, según lo dispuesto por el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone continuar con el trámite normal del proceso.

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Bancolombia S.A. contra Giovanni Benigno Gómez Ramírez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2024-00106-00.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 del vehículo identificado con placa MTX680 a favor de Bancolombia S.A.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa MTX680 a favor de Bancolombia S.A. por intermedio de su apoderada Katherin López Sánchez o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Bancolombia S.A. contra Giovanni Benigno Gómez Ramírez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2024-00106-00.

SEGUNDO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Bancolombia S.A. contra Giovanni Benigno Gómez Ramírez.

TERCERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa MTX680 a favor de Bancolombia S.A.

CUARTO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placa MTX680 a favor de Bancolombia S.A. por intermedio de su apoderada Katherin López Sánchez o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

QUINTO: Reconocer personería a Katherin López Sánchez portadora de la tarjeta procesional No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad Aecsa S.A.S, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4f67d5ff01309475c0999cdbfdb37887ce86e6df2ccea172e80364714a355f**

Documento generado en 21/02/2024 11:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>